



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°24
Ordenanza fiscal reguladora de la
tasa por tramitación de programas de actuación aislada o integrada.

Ordenanza reguladora N°24 Tasa por tramitación de programas de actuación aislada o integrada.



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°24 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de programas de actuación aislada o integrada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA O AISLADA DE INICIATIVA PARTICULAR Y POR LAS ACTUACIONES POSTERIORES DE QUE TRAIGAN CAUSA

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con la habilitación dada por los artículos 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana y 285 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el ROGTU, la este Ayuntamiento establece la Tasa por "LA TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA O AISLADA DE INICIATIVA PARTICULAR Y POR LAS ACTUACIONES POSTERIORES DE QUE TRAIGAN CAUSA", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, de conformidad con lo regulado en los artículos 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana y 285 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el ROGTU, de la tramitación de cada una de las Alternativas Técnicas de los Programas de Actuación Integrada o Aislada y las proposiciones jurídico-económicas, hasta la adjudicación de la condición del agente urbanizador, así como las actuaciones administrativas y expedientes urbanísticos subsiguientes a la adjudicación municipal del Programa, necesarias para su desarrollo y ejecución.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo

- 1.- En relación con la tasa por la tramitación de cada una de las Alternativas Técnicas de los Programas de Actuación Integrada o Aislada y las proposiciones jurídico-económicas, hasta la adjudicación de la condición del agente urbanizador, serán sujetos pasivos contribuyentes todas aquellas personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que formulen una iniciativa de Programa de Actuación Integrada o Aislada.
- 2.- En relación con la tasa por las actuaciones administrativas y expedientes urbanísticos subsiguientes a la adjudicación municipal del Programa, necesarias para su desarrollo y ejecución, serán sujetos pasivos contribuyentes aquella personas físicas o jurídicas y las

Fecha de aprobación inicial

Pleno:6 de Marzo de 2012

NÚM. de BOP y fecha de publicación

NÚM119 de 19/05/2012.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°24

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de programas de actuación aislada o integrada.

entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulte adjudicatario de un Programa de Actuación Integrada o Aislada.

ARTÍCULO 4º.- Responsables

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.-
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de la sociedad y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.-

ARTÍCULO 5º.- Base imponible y cuota tributaria

- 1.- Tasa por la tramitación de cada una de las Alternativas Técnicas de los Programas de Actuación Integrada o Aislada y las proposiciones jurídico-económicas, hasta la adjudicación de la condición del agente urbanizador.

	Por cada m2 de los primeros 50.000 m ² del programa	Por cada m2 comprendido entre los 50.001 y 150.000 m ² del programa	Por cada m ² que exceda de los 150.000 m ² del programa
TARIFA 1	10 céntimos de €/ m ²	5 céntimos de €/ m ²	3 céntimos de €/ m ²
TARIFA 2	12 céntimos de €/ m ²	7 céntimos de €/ m ²	5 céntimos de €/ m ²
TARIFA 3	15 céntimos de €/ m ²	10 céntimos de €/ m ²	8 céntimos de €/ m ²

Tarifa 1.- Se cuantificará para cada alternativa técnica presentada en un programa que no incluya planeamiento. Tributación mínima por alternativa técnica 3.000 €.

Tarifa 2.- Se cuantificará para por cada alternativa técnica presentada en un programa que incluya planeamiento que no modifique la ordenación estructural o que modifique la ordenación pormenorizada del PGOU. Tributación mínima por alternativa técnica 6.000 €.

Tarifa 3.- Se cuantificará para cada alternativa técnica presentada en un programa que incluya planeamiento que modifique la ordenación estructural. Tributación mínima por alternativa técnica 9.000 €.

La presente tasa se devengará en el momento en que se presente la proposición en el registro general del Ayuntamiento.

- 2.- Tasas por la tramitación de las actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la Programas de Actuación Integrada o Aislada de iniciativa particular.

Fecha de aprobación inicial

Pleno:6 de Marzo de 2012

NÚM. de BOP y fecha de publicación

NÚM119 de 19/05/2012.



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°24 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de programas de actuación aislada o integrada.

	Por cada m ² de los primeros 50.000 m ² del programa	Por cada m ² comprendido entre los 50.001 y 150.000 m ² del programa	Por cada m ² que exceda de los 150.000 m ² del programa
Agente Urbanizador	30 céntimos de €/m ²	20 céntimos de €/m ²	10 céntimos de €/m ²

Tributación mínima por cada programa 12.000 €.

La presente tasa se devengará en el momento de adjudicarse la condición de urbanizador por el Ayuntamiento, independientemente de la eventual necesidad de que el documento de planeamiento sea aprobado definitivamente por la Consellería competente en materia de urbanismo.

3.-Por la tramitación de estudios de Detalle o Proyectos de reparcelación a iniciativa particular, y siempre que no formen parte de un programa:

TASAS	
Tasa por tramitación de estudios de Detalle a instancia de parte	280 €
Tasa por tramitación de proyectos de reparcelación a instancia de parte	
-En todas las reparcelaciones	160 €
-Cuando de la reparcelación resulte más de una parcela se imputarán costes variables a razón de	15 céntimos €/m ²

En el caso de ser necesaria la publicación, los gastos serán a cargo del solicitante.

4.- Por la tramitación de Proyectos de urbanización siempre que no formen parte de un programa:

TASAS	
Tasa por tramitación de proyectos destinados a la urbanización simultáneos a la edificación, cuando se tramiten junto a la Licencia de Edificación siguiendo su mismo procedimiento.	350 €
Tasa por tramitación de proyectos de obras ordinarias que no desarrollen el conjunto de determinaciones de un plan de ordenación	350 €
Tasa por tramitación de proyectos de obras de urbanización para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias de obras o servicios existentes que no alteren el destino urbanístico del suelo	350 €

5.- Ninguna de las tasas referidas en los apartados anteriores podrán ser repercutidas en el correspondiente Programas de Actuación Integrada o Aislada a los propietarios como cargas de urbanización.

Fecha de aprobación inicial

Pleno:6 de Marzo de 2012

NÚM. de BOP y fecha de publicación

NÚM119 de 19/05/2012.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°24 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de programas de actuación aislada o integrada.

ARTÍCULO 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa

ARTÍCULO 7º.- Liquidación e ingreso

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas todas las normas de carácter reglamentario municipal en lo que contradiga la regulación de la tasa contenida en la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

Primero.- La presente Ordenanza fue publicada en el B.O.P. n° 160 de 7 de Julio de 2009. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación definitiva permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- La presente Ordenanza fue publicada en el B.O.P. n° 237 de 6/10/2010. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación definitiva permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- La presente Ordenanza fue publicada en el B.O.P. n° 119 de 19/05/2012. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación definitiva permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°24
Ordenanza fiscal reguladora de la
tasa por tramitación de programas de actuación aislada o integrada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA O INTEGRADA

VIDA DE LA ORDENANZA

1ª Aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 17 de febrero de 2009. Publicada definitivamente en el B.O.P. nº 160 del día 7 de julio de 2009.

1 Modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de 03/08/2010 y publicada en el BOP nº 237 de 6/10/2010. Se incluyen los proyectos de reparcelación y la tramitación de los estudios de detalle.

2.-Modificación aprobada inicialmente el 6/03/2012 y publicada en el BOP nº119 de 19/05/2012. Se incluye el apartado 4 al artículo 5 .

Fecha de aprobación inicial

Pleno:6 de Marzo de 2012

NÚM. de BOP y fecha de publicación

NÚM119 de 19/05/2012.